

CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A LAS CÁMARAS DE COMERCIO, CONSEJOS AUTONÓMICOS Y REGIONALES DE CÁMARAS, AYUNTAMIENTOS Y DEMÁS ENTIDADES PÚBLICAS DEL ÁMBITO LOCAL, PARA EL PROGRAMA LOCAL DE APOYO AL EMPLEO, COFINANCIADO POR FONDO SOCIAL EUROPEO.

Cláusula 1.- Antecedentes

Con fecha 4 de marzo de 2015, el Comité de Seguimiento del Programa Operativo de Adaptabilidad y Empleo 2007-2013 (2007ES051PO001) aprobó mediante procedimiento escrito la puesta en marcha de un programa de apoyo al empleo dirigido al entorno local, a propuesta de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España (en adelante, la Cámara de España).

Dicho Programa contribuye al objetivo general del Programa Operativo de atraer a más personas al mercado laboral, haciendo del trabajo una opción real para todos, fomentando la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres, impulsando especialmente la integración sociolaboral de las mujeres, las personas jóvenes, los parados de larga duración, los inmigrantes, las personas con discapacidad y aquellas en riesgo de exclusión del mercado de trabajo.

Para contribuir al citado objetivo, se establece la publicación de la presente convocatoria, dirigida a cofinanciar proyectos desarrollados de forma conjunta por Cámaras de Comercio, Consejos Autonómicos y Regionales de Cámaras, Ayuntamientos y demás agentes institucionales públicos ligados al entorno local, destinados a dinamizar el mercado de trabajo local, a mejorar la empleabilidad de las personas sin empleo, y a mejorar las tasas de inserción laboral, ajustándose en todo caso a las necesidades de las entidades beneficiarias en ámbitos locales-rurales o urbanos.

Cláusula 2.- Objeto de la Convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases de participación de las Cámaras de Comercio, los Ayuntamientos y demás agentes admitidos como entidades beneficiarias (ver Cláusula 4) en la ejecución de las ayudas del Fondo Social Europeo (FSE) asignadas a la Cámara de España como Organismo Intermedio en el eje 2 del Programa Operativo «Adaptabilidad y Empleo», vinculadas al Programa Local de Apoyo al Empleo, para los cuatro bloques de regiones que se definen para la cofinanciación por parte del Fondo Social Europeo (Convergencia, Convergencia Transitoria, Competitividad y Competitividad Transitoria), **de acuerdo con las condiciones establecidas en la Cláusula 5.**

A través de los proyectos cofinanciados, las entidades beneficiarias impulsarán acciones vinculadas a los siguientes objetivos:

- Mejorar el acceso al empleo mediante la colaboración de las Cámaras de Comercio con entidades públicas vinculadas al ámbito local.

- Potenciar el contacto de las empresas y las personas sin empleo mediante ferias de empleo que actúen como punto de encuentro para la **transferencia de conocimiento**.
- Orientar las acciones de formación hacia los sectores productivos del territorio, mejorando la inserción laboral de las personas sin empleo y fomentando la competitividad de las empresas.
- Involucrar al sector productivo en la mejora del empleo.

Las acciones cofinanciadas objeto de la presente convocatoria quedan **detalladas en la Cláusula 6**.

Cláusula 3. Organismo Intermedio.

La Cámara de España es el **organismo intermedio** de gestión de estas ayudas, según lo establecido en el correspondiente Programa Operativo de Adaptabilidad y Empleo y con el carácter identificado en el artículo 2, definición 6, del Reglamento (CE) n.º 1083/2006.

Cláusula 4. Entidades Beneficiarias.

Las entidades beneficiarias podrán tener las siguientes formas jurídicas:

- **Grupo A)** Cámaras de Comercio o Consejos Regionales de Cámaras.
- **Grupo B)** Ayuntamientos.
- **Grupo C)** Diputaciones, Mancomunidades, Agrupaciones de Ayuntamientos o formas asociativas públicas similares de ámbito local que cuenten con una articulación jurídica específica, con capacidad para operar en este ámbito.
- **Grupo D)** Los organismos autónomos dependientes de cualquiera de las entidades de los Grupos B o C. Estos organismos tendrán que aportar un certificado emitido por el órgano del que dependan donde conste la conformidad por parte del mismo para solicitar la ayuda, y que acredite que tiene atribuidas competencias para las finalidades objeto de esta ayuda, y que cumple los requisitos exigidos para ser beneficiario de ayudas públicas.

Todas las solicitudes presentadas tendrán que contar para su admisión con un agente del grupo A, y con al menos uno de los agentes de los grupos B, C y D. Las entidades que formen parte del proyecto tendrán que contar con capacidad para actuar sobre el territorio en el que se enmarquen las actuaciones.

Son **obligaciones** de las entidades beneficiarias, las siguientes:

- a) Cumplir con el proyecto para el que se concede la ayuda.
- b) Asumir la parte correspondiente de **cofinanciación pública nacional**.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que les requiriera el órgano concedente y a las de control que correspondan.
- d) **Estar al corriente** en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

- e) No estar **incurso en** ninguna de las **prohibiciones** para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La condición de entidad beneficiaria de las ayudas asumida por los solicitantes a los que se les conceda la subvención implica que éstos asumen la totalidad de derechos y obligaciones inherentes a tal condición frente a la Cámara de España como Organismo Intermedio, aplicando así lo dispuesto en la normativa comunitaria y en la Ley, 38/2003, General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo (Real Decreto 887/2006).

Cláusula 5.- Presupuesto, Financiación y Ámbito Geográfico.

Las ayudas serán financiadas por el Fondo Social Europeo con cargo a los fondos del **Programa Operativo Adaptabilidad y Empleo FSE 2007-2013**, en los porcentajes establecidos en el mismo para cada tipo de región, según tabla adjunta:

Tabla 1: tasa de cofinanciación FSE según tipo de región

Tipo de Región	% Ayuda FSE
Competitividad No Transitoria (Madrid, Cataluña, País Vasco, Baleares, La Rioja, Aragón, Cantabria y Navarra)	50 %
Competitividad Transitoria (Castilla y León, Comunidad Valenciana y Canarias)	80 %
Convergencia No Transitoria (Andalucía, Galicia, Castilla – La Mancha y Extremadura)	80 %
Convergencia Transitoria (Asturias, Murcia, Ceuta y Melilla)	80 %

El importe máximo de la ayuda a las entidades beneficiarias se calculará aplicando los porcentajes indicados al presupuesto elegible debidamente justificado en cada proyecto.

La aportación nacional, hasta alcanzar el 100% del coste total elegible del proyecto, será aportada por las entidades beneficiarias. Éstas deberán **garantizar la disponibilidad de los fondos necesaria para asumir la financiación del proyecto**, así como que dichos fondos no derivan de otro fondo comunitario.

La disponibilidad presupuestaria de la presente convocatoria está **sujeta a la cuantía máxima de ayuda comunitaria disponible asociada al Programa Operativo** de referencia, según lo estipulado en la siguiente tabla:

Tabla 2: reparto presupuestario entre tipos de región

Tipo Región	Financiación Total	Importe Ayuda FSE
Región A) Competitividad No Transitoria	32.917.776,50 €	16.458.888,25 €
Región B) Competitividad Transitoria	12.922.044,92 €	10.337.635,94 €
Región C) Convergencia No Transitoria	46.617.187,50 €	37.293.750,00 €
Región D) Convergencia Transitoria	160.875,00 €	128.700,00 €
TOTAL	92.617.883,92 €	64.218.974,20 €

Regiones Competitividad No Transitoria: Madrid, Cataluña, País Vasco, Baleares, Aragón, La Rioja, Cantabria y Navarra.

Regiones Competitividad Transitoria: Castilla y León, Comunidad Valenciana y Canarias

Regiones Convergencia No Transitoria: Andalucía, Galicia, Castilla – La Mancha y Extremadura.

Regiones Convergencia Transitoria: Asturias, Murcia, Ceuta y Melilla.

En caso de que, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y realizada la admisión de las mismas, el órgano concedente detecte que en alguna de la tipología de regiones la suma del importe máximo subvencionable solicitado supere el límite fijado en la Tabla 2, las solicitudes presentadas en tiempo y forma asociadas a la citada tipología de región serán evaluadas de conformidad a lo dispuesto en la Cláusula 12.

Cláusula 6.- Actuaciones financieras.

Las actuaciones financieras a través de la presente convocatoria se incluyen en los siguientes ámbitos:

TIPO 1) MACROACCIONES

Dentro del Programa se desarrollarán acciones de carácter masivo, de acceso público, cuya misión principal sea constituirse en un punto de encuentro entre el tejido empresarial local, las personas sin empleo, el público en general y demás agentes vinculados al empleo. Además persiguen la ampliación de conocimientos, el intercambio de experiencias de éxito, la adquisición de una mayor cualificación, formar y desarrollar habilidades para el empleo. Estas acciones podrán tener una configuración variable, si bien la presente convocatoria establece una serie de elementos que **podrán conformar el evento**:

- **Talleres:** stands dentro del recinto donde se tratarán aspectos vinculados a empleabilidad, internacionalización de empresas, movilidad y búsqueda de trabajo en otros países, entre otros. Estos talleres realizarán actividades programadas a lo largo

del día y tendrán que contar con personal especializado que contribuya a la dinamización de las actividades y que atienda al público a la hora de obtener información sobre los aspectos que en cada taller se traten.

- Seminarios y ponencias de expertos: en estos eventos podrán articularse seminarios programados abiertos al público asistente, formación en la que varios expertos tratarán temáticas que impulsen la búsqueda de empleo, la búsqueda de la carrera profesional y el contacto con el mundo laboral. Se estima que cada intervención tendrá una duración de 1h y 30 minutos aproximadamente.
- Actividades de networking: como parte de los contenidos de la Macroacción, podrán habilitarse puntos de encuentro entre empresas, entes locales asociados al empleo, personas sin empleo y demás público, donde se traten temas asociados a la problemática del desempleo, contando con la figura de un/a dinamizador/a que garantice que la actividad permitirá extraer conclusiones sobre las problemáticas locales en materia de empleo.
- Stands de empresas: en la Macroacción podrán habilitarse espacios para aquellas empresas que colaboren y quieran participar. Cada una de las empresas que quiera participar tendrá que aportar información concreta sobre varios aspectos:
 - ¿Qué busca en los empleados?
 - Claves para superar una entrevista de trabajo
 - Demandas de su sector en el futuro.

De este modo, se obtendrá información relevante de cara al resto de acciones vinculadas a las personas sin empleo que conforman el Programa. Asimismo, las empresas que participen también recibirán información sobre la convocatoria de ayudas a la contratación vinculadas a este **Programa**.

Fruto de cada Macroacción las entidades beneficiarias tendrán que generar un **dossier de resultados**, además de crear una base de datos con las empresas asistentes, los entes locales que han participado y las personas sin empleo que han acudido, adquiriendo un conocimiento relevante sobre las demandas en materia de empleo de la zona y sobre las necesidades del tejido productivo, obteniendo así un diagnóstico sobre la problemática del empleo en el área geográfica cubierta por el Proyecto.

Las entidades solicitantes tendrán que comprometerse a ejecutar un mínimo de una Macroacción. En la solicitud deberá detallarse el tipo de Macroacción, en función del alcance y presupuesto máximo elegible determinado por las entidades solicitantes:

Regiones	Tipo	Presupuesto máximo elegible	Duración	Nº Mínimo Asistentes
Regiones Tipo A, B y C	1.A	Entre 65.000 y 85.000 euros	Un día	260 asistentes
	1.B	Entre 85.000 y 125.000 euros	Dos días	350 asistentes
Regiones Tipo D	1.C	Entre 15.000 y 20.000 euros	Un día	60 asistentes

TIPO 2) ACCIONES FORMATIVAS

Como parte del Programa, las entidades solicitantes tendrán que desarrollar acciones formativas de acuerdo con el catálogo de opciones descrito en el presente apartado, atendiendo a un número mínimo de personas sin empleo. Estas acciones formativas giran en torno a aquellas áreas que hacen más competentes a los colectivos destinatarios para su inserción laboral; **las entidades solicitantes pueden seleccionar qué tipología de acciones son las más relevantes a nivel local**, ajustando las necesidades a cubrir en función del tejido productivo de la demarcación.

Desde la Cámara de España se facilita a las entidades beneficiarias información relativa a los medios materiales necesarios para la ejecución de las acciones, así como los requisitos establecidos para los docentes, a través del **Anexo IV**.

Las entidades beneficiarias tendrán que garantizar varios aspectos:

- Deberá acreditarse que el 100% de los alumnos se encuentra sin empleo¹ en el momento de iniciar la acción formativa.
- Al menos el 50% del alumnado tendrá que pertenecer a alguno de los colectivos prioritarios señalados en la Cláusula 8.
- Todas las acciones formativas tendrán carácter presencial.
- Para considerar elegible los gastos asociados a un participante de acción formativa, éste tendrá que cumplir con una asistencia mínima del 80% de la duración del curso, estimándose en ese caso como **participante finalizado con éxito**.

Las entidades solicitantes de las **regiones tipo A), B) y C)** tendrán que seleccionar la **Acción 2.0 de manera obligatoria**, y un **mínimo de una Acción a elegir** en la solicitud, de entre las **acciones 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 2.8 y 2.9**, sin que exista un número de máximo de acciones a solicitar.

¹ Ver "Cláusula 8 – Destinatarios de las acciones del proyecto".

En el caso de las **regiones tipo D)**, tendrán que seleccionar la **Acción 2.0 de manera obligatoria y un mínimo de una Acción a elegir en la solicitud, de entre las acciones 2.7, 2.8 y 2.9.**

Acción 2.0) Servicios de Orientación

Las entidades beneficiarias tendrán que disponer de un servicio de orientación para todos los participantes en las acciones formativas. Dicho servicio de orientación será llevado a cabo por profesionales de orientación laboral y coaching -ajustados a las necesidades del colectivo-, con el objetivo de mejorar las competencias, autoestima y herramientas de búsqueda de empleo en base a sus perfiles, contribuyendo a adaptar la formación que reciban a las demandas de los sectores productivos del territorio.

Este servicio de orientación laboral tendrá que disponer de un espacio físico adecuadamente identificado, estando su coste ligado exclusivamente a los servicios definidos en el presente apartado, y a los objetivos definidos en el objeto de la presente convocatoria. Podrán combinarse sesiones individuales y grupales.

El presupuesto máximo elegible para este servicio será de **20 euros x 10 horas x Alumnos que reciben formación.**

Esta atención individualizada tendrá que consistir en **10 horas por alumno**, dotando a los participantes de herramientas y habilidades necesarias para alcanzar el éxito en la búsqueda de empleo.

Acción 2.1) Formación en Nuevas Tecnologías de la Comunicación (TIC's)

El objetivo de esta formación es **mejorar las competencias de los participantes en el sector de las tecnologías de la comunicación**, persiguiendo una mejora de la empleabilidad a través de la formación en necesidades latentes de las empresas del territorio.

Los contenidos mínimos tendrán que garantizar la adquisición de competencias digitales relevantes para la empleabilidad del participante, y quedan definidos en el **Anexo IV** de la presente convocatoria.

La formación tendrá una **duración total de 200 horas**, con un **número de alumnos entre 12 y 25 por acción formativa**. El presupuesto máximo elegible de cada acción se fija en 13 euros por hora por alumno.

La formación **tendrá que incorporar un módulo obligatorio con una duración mínima de 20 horas, adaptado a las empresas y al sector productivo local.**

Acción 2.2) Formación en Energías Renovables

El objetivo de esta formación es dotar de conocimientos profesionales a los participantes sobre las **energías renovables y el uso de otras energías alternativas** que mejoren la productividad de las empresas. La especialización (solar, eólica, hidráulica) queda a elección de los beneficiarios.

La formación tendrá una **duración total de 200 horas**, con un **número de alumnos entre 12 y 25 por acción formativa**. El presupuesto máximo elegible de cada acción se fija en 13 euros por hora por alumno.

La formación **tendrá que incorporar un módulo obligatorio con una duración mínima de 20 horas, adaptado a las empresas y al sector productivo local**.

Acción 2.3) Formación en Certificados de Profesionalidad

De cara a la mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas o inactivas, se podrán realizar **acciones formativas de módulos de Certificados de Profesionalidad o Certificados de Profesionalidad completos** (en función del nº de horas del certificado), donde se ofrece una cualificación reconocida a los colectivos destinatarios en los sectores productivos más demandados. Estos certificados serán seleccionados previamente por áreas profesionales, en función de las necesidades sectoriales detectadas en el territorio.

La formación tendrá una **duración total de 200 horas**, con un **número de alumnos entre 12 y 25 por acción formativa** (en función del número de alumnos soportados por el aula acreditada donde se imparta la acción). El presupuesto máximo elegible de cada acción se fija en **13 euros por hora por alumno**.

Acción 2.4) Formación en Emprendimiento

Esta formación tiene por objetivo **dotar a los participantes de los conocimientos necesarios para la puesta en marcha de un negocio propio**, animando el espíritu emprendedor y logrando así apoyar la creación de tejido empresarial. Entre sus contenidos se incluirán mecanismos de creación de empresas, el desarrollo de planes de negocio, los trámites legales y administrativos y nociones básicas de marketing.

La formación tendrá una **duración total de 200 horas**, con un **número de alumnos entre 12 y 25 por acción formativa**. El presupuesto máximo elegible de cada acción se fija en 13 euros por hora por alumno. La formación **tendrá que incorporar un módulo obligatorio con una duración mínima de 20 horas, adaptado a las empresas y al sector productivo local**.

Acción 2.5) Formación en Movilidad

Esta formación tiene por objetivo **ofrecer conocimientos necesarios para desenvolverse con facilidad en los mercados de trabajo de otros países**. Es una formación que se compone de dos bloques:

1. Bloque (60 horas): estrategias para las experiencias de búsqueda de empleo en otros países e información de interés del país, servicios, recursos, burocracia.

Este bloque tendrá que incorporar un módulo obligatorio con una duración mínima de 10 horas, vinculado a sectores representativos de la zona a la que se dirige la movilidad.

2. Bloque (60 horas): en idiomas que mejore las competencias lingüísticas y comunicativas de los participantes.

La formación tendrá una **duración total de 120 horas**, con un **número de alumnos entre 12 y 25 por acción formativa**. El presupuesto máximo elegible de cada acción se fija en **13 euros por hora por alumno**.

Acción 2.6) Formación adaptada a las necesidades de las empresas.

Esta formación tiene por objeto permitir a los colectivos destinatarios **adaptar sus competencias a las necesidades del tejido empresarial de la zona**, para lo que las entidades beneficiarias tendrán que diseñar de manera específica la formación. Los beneficiarios de la convocatoria deberán ponerse en contacto con los sectores productivos de su territorio para acordar en qué competencias necesitan las empresas formación.

Se debe ofrecer una formación que responda directamente a las necesidades de las empresas y en los puestos de trabajo de mayor demanda laboral, para aumentar las posibilidades de inserción de los participantes.

La formación tendrá una **duración total de 200 horas**, con un **número de alumnos entre 12 y 25 por acción formativa**. El presupuesto máximo elegible de cada acción se fija en **13 euros por hora por alumno**.

Acción 2.7) Técnicas de información y atención al cliente

Formación en habilidades y competencias para la atención al público y la información en el puesto de trabajo. Conocimientos básicos de la atención al cliente que mejoran la empleabilidad de los participantes.

La formación tendrá una **duración total de 60 horas**, con un **número de alumnos entre 10 y 15 por acción formativa**. El presupuesto máximo elegible de cada acción se fija en **13 euros por hora por alumno**.

La acción **tendrá que incorporar un módulo obligatorio con una duración mínima de 6 horas, adaptado a las empresas y al sector productivo local**.

Acción 2.8) Almacenamiento de la información y Sistemas de Gestión de Bases de Datos

Una de las necesidades de la sociedad de la información es la gestión y tratamiento de datos, facilitando su posterior análisis y el uso de la misma por los sectores productivos. El conocimiento y el tratamiento de la información permiten la mejora en la productividad y eficiencia de las empresas.

La formación tendrá una **duración total de 60 horas**, con un **número de alumnos entre 10 y 15 por acción formativa**. El presupuesto máximo elegible de cada acción se fija en **13 euros por hora por alumno**.

La acción **tendrá que incorporar un módulo obligatorio con una duración mínima de 6 horas, adaptado a las empresas y al sector productivo local**.

Acción 2.9) Marketing empresarial

El marketing empresarial pretende orientar el negocio hacia el mercado que consume sus productos o servicios, adaptándose a las demandas de los clientes. Con esta formación pretendemos ofrecer una metodología eficaz para adaptar los productos y el enfoque empresarial a las necesidades de los territorios y de la zona comercial.

La formación tendrá una **duración total de 60 horas**, con un **número de alumnos entre 10 y 15 por acción formativa**. El presupuesto máximo elegible de cada acción se fija en **13 euros por hora por alumno**.

La acción **tendrá que incorporar un módulo obligatorio con una duración mínima de 6 horas, adaptado a las empresas y al sector productivo local**.

TIPO 3) INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN

Dentro de la línea de trabajo asociada a incentivar el acceso al empleo, **los beneficiarios de la convocatoria² asumirán el compromiso de insertar a un número concreto de participantes en el proyecto.**

Cada contratación estará incentivada con un presupuesto de 1.550 euros destinado a la entidad contratante, y será acreditada mediante la presentación del contrato de trabajo debidamente regularizado; la duración mínima del contrato será de 6 meses. Además, el período de seis meses obligatorios para considerar la inserción como exitosa tendrá que finalizar **antes del 15 de Marzo de 2016.**

Se admitirán como contrataciones válidas aquellas que cumpliendo con el requisito de duración mínima establecida de 6 meses se realicen bien con participantes de las macroacciones como con participantes de alguna de las acciones formativas.

La convocatoria determinará el presupuesto máximo asignado a cada solicitud destinado a las Inserciones en función de la siguiente fórmula:

$$\text{Nº Inserciones} = \text{Nº Total Participantes solicitados en Acciones Tipo 2} * 25\%$$

No obstante, **el cumplimiento del compromiso de inserción se estimará en la fase de justificación teniendo en cuenta la siguiente fórmula:**

$$\text{Nº Inserciones} = \text{Nº Total Participantes que finalizan con éxito las Acciones Tipo 2} * 25\%$$

Dentro de los trabajos de verificación realizados por la Cámara de España sobre cada justificación de gastos, de conformidad con el Art. 13 del Reglamento (CE) nº 1828/2006, **se comprobará el período de mantenimiento del puesto de trabajo durante el plazo mínimo de seis meses a través de la correspondiente documentación justificativa.**

El **no cumplimiento del período** obligatorio de mantenimiento del empleo conllevará que **la inserción se considere no exitosa.**

Igualmente, el **no cumplimiento del compromiso de inserción** asumido por las entidades beneficiarias conllevará una **minoración sobre el importe elegible justificado** por las mismas.

Para determinar dicha minoración, **aquellas inserciones no logradas** generarán una **minoración sobre el gasto elegible justificado por las entidades beneficiarias asociado a las Acciones Formativas (Tipo 2), equivalente al coste elegible solicitado por alumno (13 € x nº horas según acción).**

Las inserciones podrán realizarse de manera directa por las propias entidades beneficiarias, o bien por parte de terceros. En caso de contratación por parte de terceros, las entidades

² Para mayor detalle sobre la definición de cada concepto, ver "Cláusula 8 – Destinatarios de las acciones del proyecto".

beneficiarias asumen el compromiso de publicar una convocatoria pública de ayudas a la contratación sujeta a régimen de minimis, que será objeto de verificación junto al resto de la documentación justificativa.

En la citada convocatoria se aceptarán como equivalentes a contratos los **proyectos de emprendedores llevados a cabo por personas sin empleo participantes en el Plan**, teniendo que darse de alta como autónomos/as o constituir una empresa según las fórmulas legales previstas, con las mismas exigencias en términos de mantenimiento temporal que los contratos.

En este último supuesto, la Cámara de España facilitará un modelo de convocatoria para su adaptación y posterior tramitación por parte de las entidades beneficiarias.

Cláusula 7.- Gastos Elegibles.

A continuación se describen los **gastos elegibles** asociados a cada uno de los tipos de acción descritos en la Cláusula 6, descripción sujeta en todo caso a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo de 11 de julio de 2006, el Reglamento (CE) nº 1081/2006, de la Comisión, de 5 de julio de 2006, así como en la Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, y sus correspondientes actualizaciones.

TIPO 1) MACROACCIONES

- Medios materiales necesarios para la celebración de la Macroacción: se admitirán los gastos relativos a la preparación del evento, la celebración del evento y el desmontaje de estructuras, siempre que quede debidamente documentado. Entre los conceptos elegibles se admitirán el coste del alquiler del recinto, de los stands, del equipamiento audiovisual, de los materiales a distribuir entre los asistentes (tanto al público en general como a los asistentes a las actividades del evento), junto a otros costes de similar naturaleza imprescindibles para la realización de los eventos que sean previamente autorizados por el órgano concedente.

En caso de que alguno de los medios pertenezca a una de las entidades beneficiarias, se admitirán gastos de amortización según lo establecido en el art. 7 de la **Orden TIN/2965/2008**, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación de 2007-2013.

- Gastos de personal necesario para la ejecución de las acciones: se admitirán los gastos asociados a la contratación de los ponentes, docentes, expertos y dinamizadores necesarios para conformar las diferentes actividades que tengan lugar en la Macroacción. De igual modo, se admitirán los gastos vinculados a la contratación de servicios de asistencia al público y protocolo (azafatas, promotores...).

- Gastos asociados al desplazamiento de asistentes: se admitirán gastos asociados a la contratación de servicios auxiliares que permitan trasladar asistentes a la Macroacción. Esta tipología de gasto se considerará elegible cuando el desplazamiento realizado sea superior a 10 kilómetros.
- Gastos asociados a publicidad y difusión: se admitirán los gastos asociados a las acciones de difusión y publicidad necesarias para lograr la asistencia del público al evento. Esta partida no podrá superar el 15% del total del gasto justificado asociado a cada Macroacción.
- Gastos de personal asociado a la gestión de las acciones: se considerarán elegibles los costes de dedicación de personal de las entidades beneficiarias encargado de la gestión de las macroacciones (preparación, coordinación de agentes, gestión de la Macroacción y evaluación de la misma).
Se justificará en base a coste real (partes/hora, nóminas, pago de las mismas, junto a demás documentación justificativa), detallando de manera clara las tareas realizadas, hasta un límite del 40% del presupuesto total elegible de la Macroacción.

TIPO 2) ACCIONES FORMATIVAS

Acción 2.0) Orientación

- Gastos asociados a los servicios de orientación y coaching: se considerarán elegibles los costes asociados a los servicios que prestarán las entidades beneficiarias a los alumnos de las acciones formativas, según los requisitos establecidos en la convocatoria en términos de dedicación (nº de horas) por alumno.
Este servicio podrá contratarse con terceros o ejecutarse con personal propio de las entidades beneficiarias.
En caso de que los servicios se contraten con terceros, se justificarán mediante factura de servicios.
En caso de que el personal que ejecute estas tareas sea personal de las entidades beneficiarias (si cumple con los requisitos exigidos en la convocatoria para este perfil), se justificará en base a coste real (partes/hora, nóminas, pago de las mismas junto a demás documentación justificativa), teniendo en cuenta las horas dedicadas a los citados servicios.

Acciones 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 2.8 y 2.9

Las acciones formativas dirigidas a desempleados comparten la misma estructura de costes elegibles:

Costes de Formación:

- Será elegible la retribución de los formadores encargados de la impartición de las acciones formativas; por tanto, será elegible el gasto asociado al importe de nóminas y cotizaciones sociales, o en su caso facturas de contratos mercantiles, relativos a los gastos docentes y por tanto proporcionales en relación con la duración del curso y la participación en su preparación y ejecución. En caso de presentar gastos asociados a varias acciones formativas, los gastos se presentaran indicando el desglose de horas dedicadas a cada acción formativa.
- Serán elegibles los gastos de amortización de equipos didácticos y plataformas tecnológicas, así como el alquiler o arrendamiento financiero de los mismos.
En caso de amortización, se aceptará el gasto siempre y cuando la compra de los bienes no haya sido subvencionada, que su vida útil sea superior a un ejercicio anual, que la amortización se calcule de conformidad con las normativa contable nacional pública o privada y que el coste se refiera exclusivamente al período subvencionado.
Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa y se imputarán por el número de participantes en el caso de uso individual de los equipos o plataformas; en otro caso, se imputarán por horas de utilización.
- Serán elegibles los gastos de medios didácticos y/o adquisición de materiales didácticos, así como los gastos en bienes consumibles. Deberá aportarse en la justificación un documento firmado por los alumnos participantes de recepción del referido material didáctico, en el cual deberá figurar la relación nominal de dicho material (la entidad beneficiaria deberá conservar un ejemplar del material didáctico escrito durante un período de 3 años a partir del cierre del Programa Operativo 2007 – 2013).
Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa y se imputarán por el número de participantes.
- Serán elegibles los gastos de alquiler, arrendamiento financiero o amortización de las aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la formación. Serán elegibles por tanto los pagos abonados por el arrendatario al arrendador, con excepción de los intereses deudores.
No serán subvencionables otros costes ligados al contrato de arrendamiento financiero, específicamente el ejercicio de la opción de compra, el margen del arrendador, seguros e intereses de costes de refinanciación. Todo ello con los límites y condiciones establecidos en el artículo 11 de la Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre.
Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa y se imputarán por el período de duración de la acción. Los gastos de amortización se calcularán según normas de contabilidad generalmente aceptadas, siendo aplicable el método de amortización según las tablas aprobadas por el Reglamento del Impuesto de Sociedades.
- Se considerará elegible el seguro de accidente de los participantes.
- Se considerarán elegibles los gastos de transporte, manutención y alojamiento para los participantes, siempre que quede acreditado el desplazamiento.

- Publicidad. Se considerarán elegibles los gastos por inserción de publicidad en prensa desglosados por acción formativa; se imputarán prorrateando, a partes iguales, el coste total de la publicidad entre las distintas acciones publicitadas en un mismo anuncio.

Costes asociados o de organización:

- Costes de organización, personal, instalaciones y equipos de apoyo para el desarrollo de la formación.
- Costes de luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza, vigilancia y otros costes asociados a la gestión de la actividad formativa.

De conformidad con el punto 2 del Anexo II de la Orden TAS/718/2008 y con el artículo 31, apartado 9, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, estos costes habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. El método de imputación de dichos costes, que será justo y equitativo deberá constar por escrito.

La suma de los costes asociados o de organización no podrá superar el 20% del coste total de la acción formativa.

TIPO 3) INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN

El gasto elegible asociado a las acciones de incentivos a la contratación será el importe de la ayuda por contrato, equivalente a **1.550 euros en términos de presupuesto total elegible**. En caso de que dichas contrataciones no sean realizadas por las propias entidades beneficiarias, serán éstas las encargadas de publicar una convocatoria de ayudas a la contratación mediante la que se logren los compromisos de inserción adquiridos en virtud de lo dispuesto en la Cláusula 6.

Para que el gasto sea considerado elegible en el momento de certificar el gasto, tendrá que **comprobarse que la persona contratada se encontraba sin empleo en la fecha de inicio del contrato**, además de haberse comprobado **la duración mínima del contrato** (seis meses) que se fija en la convocatoria.

Cláusula 8.- Destinatarios de las actividades del proyecto.

Las **macroacciones irán dirigidas al público en general**, si bien se contará con la participación del tejido empresarial local, los desempleados y demás agentes vinculados al empleo, al ser actos abiertos a la participación de la ciudadanía.

Los **destinatarios de las acciones de formación** serán las personas sin empleo, desempleados/as en general, estableciéndose una serie de medidas en el diseño de las acciones dirigidas a priorizar la atención a una serie de colectivos prioritarios: personas desempleadas menores de 30 años, desempleados/as de larga duración, personas desempleadas que presentan cargos familiares, desempleados/as mayores de 45 años y personas inactivas.

Los **destinatarios finales de las acciones de inserción laboral** serán personas participantes en las macrocciones y/o en alguna de las acciones formativas, que se encuentren sin empleo en la fecha de inicio del contrato.

La definición del concepto “Persona sin empleo” atiende a los dos estados siguientes:

- **Personas desempleadas:** personas inscritas en una oficina de empleo como demandantes de empleo no ocupados. Su estado se acreditará a través de la presentación de documento acreditativo de la condición de demandante de empleo emitido por la oficina de empleo procedente en la fecha inmediatamente anterior al alta asociada al contrato de trabajo.
- **Personas inactivas:** personas no inscritas como demandantes de empleo que se encuentran sin empleo. Su estado se acreditará a través de la presentación de certificado de vida laboral emitido por la Tesorería de Empleo y Seguridad Social que permita comprobar su estado en la fecha inmediatamente anterior al alta asociada al contrato de trabajo.

Cláusula 9. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria **se publicará en la página Web de la Cámara de España** (<http://www.camara.es>). De igual manera, se publicarán las resoluciones emitidas por la Comisión de Seguimiento, que será constituida por la Cámara de España a efectos de la presente convocatoria.

Deberán respetarse las normas de publicidad comunitarias, de forma que los proyectos finalmente aprobados serán publicados en la web de la Cámara de España quedando los beneficiarios integrados en el listado de beneficiarios de ayudas de FSE. Concretamente, y conforme al artículo 6 del mencionado Reglamento (CE) nº 1828/2006, la Unidad Administradora de Fondo Social Europeo, como Autoridad de Gestión, así como la Cámara de España, en calidad de Organismo Intermedio, informarán a los beneficiarios de que la aceptación de la financiación, implica la aceptación de su inclusión en una lista de beneficiarios con los nombres de las operaciones gestionadas y la cantidad de fondos públicos asignadas a las mismas.

Cláusula 10. Procedimiento de presentación de solicitudes y efectos de entrega de las mismas.

Las solicitudes se presentarán conforme a lo establecido en la presente Cláusula, en sobre cerrado, en el Registro General de la Cámara de España (C\ Ribera del Loira, 12. 28042 – Madrid), a la atención del Departamento de Formación, **hasta las 12 horas del 31 de marzo de 2015.**

Se presentará **una única solicitud para cada proyecto**, que deberá contener la siguiente documentación:

1. **Solicitud de Ayuda** firmada por los representantes legales de las entidades solicitantes (Anexo I)
2. **Formulario Resumen del presupuesto solicitado**, firmado por representantes legales de las entidades solicitantes (Anexo II).

Se adjunta a la convocatoria archivo con dos hojas de cálculo, una que podrá ser utilizada por las entidades solicitantes que pertenezcan a las Regiones A), B) o C), junto a otra elaborada para las Regiones D). Dicho archivo tendrá que adjuntarse debidamente cumplimentado en formato electrónico

3. **Declaración responsable** (Anexo III) de cada una de las entidades solicitantes, en el que conste:
 - a. Disponer de capacidad para desarrollar las actuaciones de la convocatoria en su área geográfica de referencia.
 - b. Cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - c. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la LGS para obtener la condición de beneficiario.
 - d. Disponer de un equipo técnico conocedor de la reglamentación y normativa nacional y europea sobre fondos estructurales, y especialmente en lo relativo a las materias de elegibilidad de gasto, contratación pública, medio ambiente, información y publicidad e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
 - e. No haber recibido ayudas con la misma finalidad de otras Administraciones Públicas o por entidades públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y que de haberlas solicitado, en caso de ser concedidas lo comunicará al órgano concedente.

Cada entidad que participe en la solicitud tendrá que aportar el Anexo III a título individual.

4. **Certificados acreditativos vigentes de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** (de cada una de las entidades solicitantes), a través de cualquiera de los medios contemplados en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. En el caso de las **solicitudes en las que participe un organismo autónomo, certificado emitido por el órgano del que dependan donde conste la conformidad por parte del mismo para solicitar la ayuda**, y que acredite que tiene atribuidas competencias para las finalidades objeto de esta ayuda, y que cumple los requisitos exigidos para ser beneficiario de ayudas públicas.

La documentación presentada en papel deberá adjuntarse también en formato digital a través de soporte físico (cd, pendrive...). En dicho soporte físico se adjuntará el Anexo II en formato Excel.

Las entidades solicitantes podrán adjuntar a la solicitud aquella documentación que estimen pertinente presentar vinculada a las actuaciones para las que se solicita financiación.

Durante la vigencia de la convocatoria, los interesados podrán dirigirse para aclarar cualquier duda a la siguiente dirección de correo: sopORTEPLAE@camara.es.

La Comisión de Seguimiento podrá solicitar las aclaraciones, documentación adicional y, en su caso subsanaciones que se estimen pertinentes, respecto a las propuestas presentadas.

La presentación de propuestas conlleva la aceptación incondicionada de las cláusulas de esta convocatoria sin salvedad alguna. Igualmente, las propuestas presentadas y aprobadas por la Comisión de Seguimiento obligan a los beneficiarios hasta la finalización de su participación en el programa.

Cláusula 11. Criterios de admisión.

Las solicitudes presentadas tendrán que cumplir lo establecido en la presente convocatoria y, en particular, los siguientes requisitos:

1. Haber presentado toda la documentación exigida en la presente convocatoria **en el tiempo y la forma estipulados**.
2. Todas las entidades que participan en cada solicitud deben **cumplir con las condiciones para ser consideradas beneficiario** de la presente subvención.
3. Cada proyecto debe **contar con una entidad solicitante perteneciente al grupo A) y una o varias entidades pertenecientes a los grupos B), C) o D)**.
4. Las solicitudes tendrán que contener **siempre una Acción Tipo 1, la Acción 2.0, y un mínimo de mínimo de una Acción a elegir entre las acciones 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 2.8 y 2.9**, sin que exista un número de máximo de acciones a solicitar.
Las Regiones D), en este último caso, elegirán entre las acciones 2.7, 2.8 y 2.9.

Cláusula 12. Criterios de Valoración.

En aquella **tipología de región** donde la suma de los proyectos admitidos supere el límite presupuestario fijado en la **Cláusula 5**, las solicitudes presentadas en tiempo y forma serán evaluadas conforme a los siguientes criterios:

1. Porcentaje de población desempleada sobre la totalidad de la población activa en el ámbito geográfico cubierto por las acciones a ejecutar (de 0 a 60 puntos).
2. Compromiso de inserción asumido por las entidades en función del número de destinatarios finales que se prevé contratar (de 0 a 20 puntos).
3. Influencia positiva del proyecto en ámbitos geográficos afectados por problemas específicos: zonas urbanas desfavorecidas, zonas rurales en dedive, zonas afectadas por deslocalización de empresas, o casuísticas similares (de 0 a 20 puntos).

Para que las solicitudes puedan recibir puntuaciones sobre estos criterios de valoración podrán adjuntarse a la solicitud los documentos que las entidades solicitantes consideren adecuados, indicándolo en el **Anexo I**. La puntuación se determinará de forma objetiva y proporcional según la información aportada por las entidades solicitantes.

Cláusula 13. Procedimiento de admisión, evaluación y resolución.

La admisión, evaluación y resolución de las propuestas será realizada por la Comisión de Seguimiento constituida para tal fin por la Cámara de España.

La Comisión de Seguimiento admitirá las propuestas que cumplan con los Criterios de Admisión descritos en la Cláusula 11, dejando constancia de todo ello en el expediente correspondiente.

En el supuesto de que la disponibilidad presupuestaria establecida en la Cláusula 5 no permita seleccionar el 100% de las propuestas admitidas, la Comisión de Seguimiento determinará, en la tipología de regiones donde se produzca esta circunstancia, los proyectos que obtengan mayor puntuación según los Criterios de Valoración establecidos en la Cláusula 12, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria asignada a las citadas regiones, pudiendo por tanto quedar proyectos en reserva, que podrían ser admitidos por la Comisión de Seguimiento en caso de que se generen nuevas disponibilidades presupuestarias o desistimientos por parte de entidades cuyo proyecto ha sido seleccionado.

Una vez realizada la selección de las propuestas, la Comisión de Seguimiento publicará el acuerdo de concesión o denegación de las ayudas identificando:

- Los proyectos recibidos
- Los proyectos excluidos.
- Los proyectos admitidos.
- Los proyectos seleccionados.
- Los proyectos que quedaran en reserva, si procede.

Dicho acuerdo motivado se publicará en la web de la Cámara de España, indicando el presupuesto máximo elegible de cada proyecto admitido.

La Comisión de Seguimiento notificará a los beneficiarios de proyectos seleccionados el acuerdo por el que se resuelve favorablemente dicha selección.

Para la concesión efectiva de la ayuda, las entidades beneficiarias deberán suscribir, en el plazo de 15 días hábiles desde la referida notificación, el documento de condiciones particulares de la concesión que incluirá las condiciones específicas para la ejecución y justificación del proyecto, que será remitido en ese plazo a la Cámara de España, junto a la documentación acreditativa de la entidad beneficiaria y poderes del representante legal de la misma³.

Transcurrido este plazo, en el caso de no haber presentado dicho documento a través del Registro General de la Cámara de España, se entenderá la desestimación de la solicitud presentada.

La aceptación de la subvención implica la conformidad de las entidades para su inclusión en la lista de beneficiarios, publicada de conformidad con el artículo 7.2.d) del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

Cláusula 14.- Plazo de ejecución y elegibilidad del gasto.

El plazo de ejecución de las acciones cofinanciadas, así como los **pagos reales y efectivos** realizados con cargo a las mismas, tiene como **fecha límite el 31 de diciembre de 2015**, sin posibilidad de modificación.

Podrán admitirse como **gastos elegibles**, además de los efectuados durante el período de ejecución del proyecto, **aquellos que correspondan a actividades subvencionables contempladas en el mismo que se hayan realizado a partir de la resolución de la concesión** de las ayudas.

Cláusula 15. Modificación de los proyectos subvencionados.

Los proyectos subvencionados por la presente convocatoria podrán ser modificados de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. No podrán alterar en ningún caso la finalidad de la subvención concedida ni los objetivos de los mismos.
2. Tendrán que respetar el importe máximo del presupuesto total elegible aprobado y la cuantía de la subvención concedida. En el caso de que el gasto originado supere los

³ El detalle de la citada documentación se concretará de manera específica en la notificación de resolución de concesión.

citados importes, dichos excesos correrán a cargo de las entidades beneficiarias, teniendo la consideración de gastos no elegibles.

3. Las entidades beneficiarias tendrán que solicitar la conformidad de la Comisión de Seguimiento para llevar a cabo las siguientes modificaciones:
 - a) Inclusión de nuevas acciones en el proyecto.
 - b) Sustitución de las acciones previstas en el proyecto por otras nuevas.
 - c) Alteración de las entidades integrantes de los pactos, así como de los compromisos de ejecución y financiación de los proyectos.

Las modificaciones de los proyectos podrán solicitarse hasta el 30 de octubre de 2015.

Cláusula 16.- Flujo Financiero y seguimiento.

Las entidades beneficiarias contarán con dos períodos de justificación para solicitar el reembolso de la ayuda correspondiente al gasto justificado:

Período 1: antes del 30 de junio de 2015 (únicamente se aceptará una entrega que incluya justificación asociada a acciones finalizadas).

Período 2: antes del 18 de enero de 2016.

Dicha justificación definirá de forma clara el importe total del proyecto ejecutado por cada entidad beneficiaria que conforma el proyecto, de modo que quede delimitado el importe de subvención que deberá retornar a cada uno de los beneficiarios.

1. En cada proceso de justificación, se remitirá a la Cámara de España en formato físico la documentación exigida para la justificación de los gastos, de forma acorde con la normativa nacional y comunitaria referente a la elegibilidad de las acciones cofinanciadas.

Las entidades beneficiarias recibirán unas Instrucciones para la Justificación una vez concedida la ayuda, donde quede delimitada la documentación justificativa de cada tipología de gasto. Asimismo, se aportarán modelos para detallar la documentación justificativa aportada.

2. De forma previa a la certificación del gasto, la Cámara de España llevará a cabo las debidas verificaciones de control contempladas en el artículo 60 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, y en el artículo 13 del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre.

El alcance de este control implicará verificaciones administrativas y sobre el terreno para garantizar la elegibilidad del gasto presentado. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a facilitar las actuaciones de comprobación y de control financiero que se efectúen tanto por el organismo intermedio como por los demás órganos competentes de ámbito nacional o de la Unión Europea.

En todo caso, se establece que los gastos asociados a las acciones realizadas por las entidades beneficiarias serán soportados por documentación justificativa reflejo de una realidad contable verificable por terceros, y que tendrá en todo momento en cuenta las disposiciones de aplicación a los fondos estructurales, en todos los ámbitos asociados a la elegibilidad, gestión y control de los mismos.

3. Una vez determinados por la Cámara de España los gastos elegibles de los proyectos debidamente justificados por las entidades beneficiarias, justificará ante la Unidad Administradora de Fondo Social Europeo (como Autoridad de Gestión FSE) los citados importes de cara al reembolso de la ayuda, todo ello de acuerdo con el circuito financiero determinado en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006.

Todas las entidades beneficiarias cuyos proyectos conjuntos resulten seleccionados, deberán presentar los resultados e informes que le sean solicitados desde la Cámara de España.

Las entidades beneficiarias que presenten proyectos que resulten seleccionados, **recibirán las pertinentes instrucciones acerca de los medios operativos para la ejecución del proyecto en lo que se refiere a las condiciones exigibles para su realización, los plazos de ejecución, las normas de elegibilidad, y las exigencias que conllevan las operaciones cofinanciadas** por los Fondos Estructurales motivadas por el aporte de la cofinanciación de la Unión Europea a través de Fondo Social Europeo. Entre ellas, se encuentran las siguientes:

- Contar con un **sistema de contabilidad separada para todas las transacciones relacionadas con los gastos objeto de cofinanciación** o, al menos, contar con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones, debiendo distinguir las partidas presupuestarias de la contabilidad nacional y comunitaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60.d) del Reglamento (CE) nº 1083/2006.
- De acuerdo con el artículo 90 del Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, y el artículo 19 del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre, el beneficiario se compromete a **garantizar que todos los documentos justificativos relacionados con los gastos certificados se conservan adecuadamente** durante el tiempo previsto en los citados artículos. La documentación justificativa a

conservar se basará en los originales de los documentos, o copias certificadas conformes con los originales.

Cláusula 17.- Ejecución de los proyectos y subcontratación.

Las entidades beneficiarias podrán optar por varias fórmulas para la ejecución de los proyectos:

- Realizando directamente con medios propios las actividades.
- Concertando con terceros la ejecución total o parcial de las actividades. En este caso, la subcontratación no excederá el 80%, calculado sobre el presupuesto elegible aprobado para cada entidad.

En todo caso, la celebración de los contratos deberá atenerse a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.1 del Reglamento de la citada Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás normativa que le sea de aplicación según la naturaleza jurídica de la entidad contratante, el tipo y cuantía del contrato.

Cláusula 18. Información y Publicidad.

De acuerdo con lo establecido en la normativa nacional y comunitaria en materia de información y publicidad, las entidades beneficiarias de la presente convocatoria asumen la obligación de información a los beneficiarios de las acciones y al público en general de la participación del Fondo Social Europeo en la cofinanciación de los proyectos subvencionados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) nº 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006. En todo caso, deberá indicarse de manera clara en toda actuación acometida por las entidades beneficiarias la participación y cofinanciación del Fondo Social Europeo.

Desde la Cámara de España se aportará a las entidades beneficiarias material gráfico de referencia para las medidas de información y publicidad desarrolladas en el marco de los Proyectos subvencionados.

Cláusula 19.- Normativa Aplicable

Cada uno de los beneficiarios de las ayudas se compromete a cumplir con la normativa comunitaria y nacional en materia de gestión y ejecución de programas cofinanciados con Fondos Estructurales, y específicamente aquella recogida en:

- Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación de 2007-2013.

- Orden TIN/788/2009, de 25 de marzo, por la que se modifica la Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación de 2007-2013.
- Orden ESS/1337/2013, de 3 de julio, por la que se modifica la Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación de 2007-2013.
- Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006 por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) Nº 1260/1999.
- Reglamento (CE) nº 85/2009, del Consejo de 19 de enero que modifica el Reglamento (CE) nº 1083/2006 por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, por lo que se refiere a determinadas disposiciones relativas a la gestión financiera.
- Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1784/1999.
- Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Circular 2/2012/CE sobre subvencionabilidad de los pagos realizados mediante el mecanismo de financiación para el pago a proveedores.

Asimismo, se respetará la normativa reguladora de los beneficiarios de las ayudas, en lo que no sea incompatible con la normativa comunitaria que resulte aplicable.

Cláusula 20.- Final.

La Comisión de Seguimiento, previa justificación, podrá autorizar la actualización del contenido de la presente convocatoria durante su vigencia para rectificar errores o deficiencias que pudiesen identificarse, siempre que no suponga una modificación al alza de la ayuda concedida o del objeto de la concesión.